



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00063963- -NEU-DESP#MPI - ANR FUNDACIÓN BARRERA
ZOOFITOSANITARIA PATAGÓNICA (FUNBAPA) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00063963- -NEU-DESP#MPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su modificatorio Decreto DECTO-2024-8-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial Ganadería y Salud Animal, acompañando el Programa Nacional de Control y Erradicación de Brucelosis Bovina, lleva adelante la campaña de vacunación antibrucélica asistiendo a pequeños productores;

Que en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, en el año 2002, se conformó el Banco Regional de Vacunas, siendo la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) la responsable administrativa y operativa del mismo;

Que la Provincia del Neuquén y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), desde sus esferas de acción coinciden en realizar actividades conjuntas, para lograr objetivos propuestos dentro del Marco del Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, Brucelosis y Tuberculosis Bovina, Sarna Ovina y todas aquellas enfermedades que representen un riesgo para la producción, fortaleciendo acciones y haciendo más eficiente el uso de recursos financieros, humanos e infraestructura disponibles;

Que a partir del año 2008, en las anteriores campañas de vacunación, las dosis de vacuna antibrucélica insumidas, fueron adquiridas al Banco Regional de Vacunas, para lo que se labró oportunamente distintas Actas Complementarias de iguales características a la propuesta;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), CUIT N° 30-65717134-0, la suma de pesos doce millones seiscientos diecisiete mil novecientos veinte con 00/100 (\$12.617.920,00), en carácter de la compra de dosis de vacuna antibrucélica y caravanas identificatorias.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de Acta Acuerdo Complementaria, a suscribirse entre el Estado Provincial y el Banco Regional de Vacunas de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), que como documento **IF-2024-00557264-NEU-LYT#SPI**, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE al señor titular de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, en representación del Estado Provincial, a la suscripción del mencionado Acta Acuerdo Complementaria.

Artículo 4°: El gasto que demande la ejecución del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

Jur 04 - Ministerio de Economía, Producción e Industria

UO 02 - Subsecretaría de Producción

PRG 047 - DESARROLLO GANADERO

JUR	SA	URP	FIN	FUN	Sfun	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	IMPORTE
04	MP	02	04	05	00	05	01	07	708	1111	\$12.617.920,00

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria, dependiente dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1°, a nombre de Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA).

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.